

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA No. Radicación: I-2025-125735 Fecha: 19-09-2025
---	--	---

Dependencia Responsable:		Dirección de Cobertura	
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Contrato/convenio:	CO1.PCCNTR.8125317 - SED 9181-2025 - SDIS	Tipo de contrato/convenio:	Convenio Interadministrativo
Contratista/Asociado:	Secretaría Distrital De Integración Social	Plazo Inicial:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Objeto:	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia."		
Valor Inicial:	El valor total del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 74.676.339.469) . Aportes de las partes: A. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO realiza un aporte en dinero para la ejecución del convenio, por la suma de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 72.878.879.233) . B. La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL , realizará un aporte en especie equivalente a MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.797.460.236) , estimado conforme al documento denominado "Estructura de Costos Convenio Derivado 2025".	Fecha de Inicio:	29 julio 2025
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	30 julio 2027



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y N° Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Cesión		Otros Aspectos Modificados							
No Aplica		No Aplica							

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
\$74.676.339.469	\$0	\$0	\$74.676.339.469	\$74.676.339.469

IV. DATOS DE LA PRESENTE

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor		Disminución del Valor		Prórroga del Plazo*		Reducción del Plazo			
Proyecto Ítem No.: No aplica		\$ No aplica		Proyecto Ítem No.: No aplica		Tiempo: No aplica			
\$ No aplica				Tiempo: No aplica					
CDP No.: No aplica									
CDP Fecha: No aplica		Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: \$ No aplica		Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: No aplica		Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: No aplica			
CDP Valor: \$ No aplica									
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: \$ No aplica									
Suspensión		Reactivación		Actualización de fechas en virtud de la suspensión		Cesión		Terminación anticipada	
Fecha inicio: No aplica		Fecha reactivación contrato: No aplica		Se modifica el plazo de ejecución: No aplica SI ____ NO ____		Nombre Cesionario: No aplica		Fecha a partir de: No aplica	
Fecha terminación: No aplica		Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación: No aplica		Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: No aplica		Fecha Cesión: No aplica			

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad, ni desequilibrio contractual alguno



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

A continuación, se relacionan las cláusulas a modificar en el Convenio Interadministrativo Derivado CO1.PCCNTR.8125317 – No. SDIS 9181-2025, suscrito entre SED y SDIS, previstos inicialmente en los documentos precontractuales que soportaron dicha contratación:

1. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.**
2. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS.**

A continuación, se enuncia como se encuentra incorporado el texto de la **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO** en el documento contractual:

“CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con la suscripción del convenio, las partes buscan aunar esfuerzos técnicos y financieros, para la atención de hasta 10.350 niños y niñas de primera infancia del Distrito de los niveles de prejardín y jardín dentro del rango etario comprendido entre los tres (3) años y cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días. Distribuidos en hasta 3.450 niñas y niños en cada una de las vigencias, segmentados de la siguiente manera:

VIGENCIA	MESES DE ATENCION	APORTE	TOTAL UNIDADES OPERATIVAS	TOTAL CUPOS DISPONIBLES
2025	2,63	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
2026	10,53	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
2027	3,8	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
	TOTAL CUPOS CONVENIO			10.350

De la cobertura establecida, hasta 10.200 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría de Educación del Distrito y hasta 150 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría Distrital de Integración Social, estas acciones se realizarán en el marco de la atención integral a la primera infancia en los grados de prejardín y jardín, sumando la experiencia técnica y administrativa, bajo las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la primera infancia, con los siguientes propósitos:

1. Asegurar la disponibilidad de los cupos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas de Primera Infancia en los grados de prejardín y jardín, asegurando las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el Marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como la implementación de estrategias para la permanencia, sin superar la capacidad instalada y proyectada, de conformidad con las orientaciones técnicas definidas por la Mesa Técnica del convenio interadministrativo.
2. Brindar una educación inicial en el marco de la atención integral de acuerdo con las condiciones de la calidad establecidas por el distrito para la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia en el servicio.
3. Gestionar el talento humano idóneo y necesario, de acuerdo con los perfiles definidos conjuntamente con la Secretaría de Educación y teniendo en cuenta la relación técnica establecida en el Decreto 1411 de 2022 para la atención de los niños y las niñas de los grados de prejardín y jardín, acorde a la proyección de los cupos.
4. Realizar acciones que aseguren la trayectoria educativa completa y la realización de acciones culturalmente pertinentes para la atención de niñas y niños que pertenecen o se auto reconocen como parte de una comunidad o pueblo étnico, acciones con enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado, y atención inclusiva para niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo o restricciones médicas, entre otras condiciones.
5. Asegurar una educación inicial enmarcada dentro de las condiciones que configuran la calidad para la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia. Para efectos del convenio se implementarán las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos

que se encuentren vigentes fijados por el Distrito que harán parte integral de los procesos de selección definidos por la SDIS conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública para la prestación del servicio.

Igualmente, para la correcta ejecución del convenio, las partes acuerdan que el mismo se deberá ejecutar en el marco de lo siguiente:

- A. La población que se atenderá será hasta 10.350 cupos distribuidos así: hasta 3.450 niñas y niños de la ciudad en cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027) en los grados de prejardín y jardín, en las localidades, promoviendo la ampliación de la oferta en sectores en los que se requiere de la atención.
- B. La atención se brindará de manera presencial en jornada diurna – única de 8 horas.
- C. La ejecución del servicio se prestará de manera presencial y será gratuita, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 967 de 2007, expedida por la SDIS “Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles de Distrito Capital”.
- D. Las niñas y los niños que serán atendidos mediante el convenio derivado a suscribir serán registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT, atendiendo el proceso de nuevas asociaciones entre las unidades de atención y las Instituciones Educativas del Distrito. Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Circular Conjunta 01 del 8 de mayo de 2025 expedida por la SED, o la que la sustituya, una vez se haya suscrito el convenio y se haya realizado un ejercicio de georreferenciación que garantice su tránsito efectivo al sistema educativo oficial.
- E. En el marco del proceso se acompañarán las distintas transiciones que la primera infancia vive, asegurando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, entendiendo que estas son permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y no se definen en un único momento del año.
- F. Seguimiento a los casos de activación de rutas internas y externas por presunta vulneración de derechos. Frente a cualquier situación que amenace, inobserve o presuntamente vulnere los derechos de niñas y niños, la SDIS está en el deber de informar a la autoridad competente, en el marco de las competencias y alcance.
- G. Vigilancia nutricional, en el marco de la atención integral se deberá garantizar el 70% del requerimiento nutricional a las niñas y los niños atendidos.”

En desarrollo del convenio, una vez se adelantó la fase de planeación del proyecto entre las entidades, se identificó la necesidad de replantear los tiempos de atención en cada vigencia, sin afectar la estructura de costos ni el total de cupos de atención previstos. Este ajuste, se reflejaría en la modificación de la cláusula segunda respecto al alcance del objeto del convenio.

Así las cosas, con la modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO quedará así:

“CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con la suscripción del convenio, las partes buscan aunar esfuerzos técnicos y financieros, para la Focalización e Identificación de Potenciales Participantes y la atención de hasta 10.350 niños y niñas de primera infancia del Distrito de los niveles de prejardín y jardín dentro del rango etario comprendido entre los tres (3) años y cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días. Distribuidos en hasta 3.450 niñas y niños en cada una de las vigencias, segmentados de la siguiente manera:

VIGENCIA	APORTE	TOTAL UNIDADES OPERATIVAS	TOTAL CUPOS DISPONIBLES
2025	SED	68	3.400
	SDIS	1	50
2026	SED	68	3.400
	SDIS	1	50
2027	SED	68	3.400
	SDIS	1	50
TOTAL CUPOS CONVENIO			10.350



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De la cobertura establecida, hasta 10.200 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría de Educación del Distrito y hasta 150 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría Distrital de Integración Social, estas acciones se realizarán en el marco de la atención integral a la primera infancia en los grados de prejardín y jardín, sumando la experiencia técnica y administrativa, bajo las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la primera infancia, con los siguientes propósitos:

- 1. Asegurar la disponibilidad de los cupos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas de Primera Infancia en los grados de prejardín y jardín, asegurando las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el Marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como la implementación de estrategias para la permanencia, sin superar la capacidad instalada y proyectada, de conformidad con las orientaciones técnicas definidas por la Mesa Técnica del convenio interadministrativo.*
- 2. Brindar una educación inicial en el marco de la atención integral de acuerdo con las condiciones de la calidad establecidas por el distrito para la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia en el servicio.*
- 3. Gestionar el talento humano idóneo y necesario, de acuerdo con los perfiles definidos conjuntamente con la Secretaría de Educación y teniendo en cuenta la relación técnica establecida en el Decreto 1411 de 2022 para la atención de los niños y las niñas de los grados de prejardín y jardín, acorde a la proyección de los cupos.*
- 4. Realizar acciones que aseguren la trayectoria educativa completa y la realización de acciones culturalmente pertinentes para la atención de niñas y niños que pertenecen o se auto reconocen como parte de una comunidad o pueblo étnico, acciones con enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado, y atención inclusiva para niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo o restricciones médicas, entre otras condiciones.*
- 5. Asegurar una educación inicial enmarcada dentro de las condiciones que configuran la calidad para la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia. Para efectos del convenio se implementarán las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito que harán parte integral de los procesos de selección definidos por la SDIS conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública para la prestación del servicio.*

Igualmente, para la correcta ejecución del convenio, las partes acuerdan que el mismo se deberá ejecutar en el marco de lo siguiente:

A. La población que se atenderá será hasta 10.350 cupos distribuidos así: hasta 3.450 niñas y niños de la ciudad en cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027) en los grados de prejardín y jardín, en las localidades, promoviendo la ampliación de la oferta en sectores en los que se requiere de la atención.

B. La atención se brindará de manera presencial en jornada diurna – única de 8 horas.

C. La ejecución del servicio se prestará de manera presencial y será gratuita, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 967 de 2007, expedida por la SDIS "Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles de Distrito Capital".

D. Las niñas y los niños que serán atendidos mediante el convenio derivado a suscribir serán registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT, atendiendo el proceso de nuevas asociaciones entre las unidades de atención y las Instituciones Educativas del Distrito. Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Circular Conjunta 01 del 8 de mayo de 2025 expedida por la SED, o la que la sustituya, una vez se haya suscrito el convenio y se haya realizado un ejercicio de georreferenciación que garantice su tránsito efectivo al sistema educativo oficial.

E. En el marco del proceso se acompañarán las distintas transiciones que la primera infancia vive, asegurando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, entendiendo que estas son permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y no se definen en un único momento del año.

F. Seguimiento a los casos de activación de rutas internas y externas por presunta vulneración de derechos. Frente a cualquier situación que amenace, inobserve o presuntamente vulnere los derechos de niñas y niños, la SDIS está en el deber de informar a la autoridad competente, en el marco de las competencias y alcance.

G. Vigilancia nutricional, en el marco de la atención integral se deberá garantizar el 70% del requerimiento nutricional a las niñas y los niños atendidos."



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** la cual señala:

“CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO –SED, serán transferidos a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS mediante un Giro Sin Situación de Fondos realizado por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital - SHD, en la cuenta indicada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, así:

VIGENCIA	RECURSO	MES	PORCENTAJE	VALOR DEL GIRO
2025	\$10.957.715.735	Octubre	50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 5.478.857.868)
		Noviembre	50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.478.857.867).
2026	\$45.145.788.625	Febrero	50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$22.572.894.313)
		Julio	50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 22.572.894.312)
2027	\$16.775.374.873	Febrero	70%	ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$11.742.762.411)
		Abril	30%	CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.032.612.462)

PRIMER GIRO: Para la vigencia 2025, la SED girará el 50% del recurso correspondiente a esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe donde obre el plan de trabajo y cronograma que desarrolle las gestiones, actividades y procesos, que detallen cómo se pretende realizar la atención de las niñas y los niños en los niveles de prejardín y jardín. Es pertinente indicar que las unidades operativas no serán definidas ni aportadas por las dos (2) entidades, toda vez que las mismas se establecerán por medio de un proceso de selección que estará a cargo de la SDIS, y que será financiado con recursos de ambas Secretarías, para lo cual se busca suscribir un convenio derivado del convenio marco suscrito entre las dos secretarías.

SEGUNDO GIRO: El giro del 50% restante del recurso programado para la vigencia 2025, será autorizado una vez la SDIS realice la entrega del informe de cobertura de la vigencia.

TERCER GIRO: Para la vigencia 2026 la SED girará el 50% del recurso acordado para esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.

CUARTO GIRO: El giro del 50% restante para el segundo semestre de la vigencia 2026, se girará una vez se presente el informe de cobertura correspondiente al segundo semestre de la vigencia.

QUINTO GIRO: Para la vigencia 2027 la SED girará lo correspondiente al 70% del recurso acordado para esta vigencia, previa presentación del informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SEXTO GIRO: El giro del 30% restante del recurso programado para la vigencia 2027 se girará una vez se presente y se apruebe, por parte de la SED a través del supervisor, el informe en el que se evidencie la ejecución del 80% del valor correspondiente al quinto giro para la vigencia 2027.

Ahora bien, en razón a los nuevos cronogramas proyectados para la atención, así como el tiempo estimado para el desarrollo del proceso competitivo, se hace necesario actualizar la forma de pago pactada en concordancia, buscando con ello el cumplimiento y finalización de cada una de las etapas que compondrán la modalidad de contratación a utilizar.

Así las cosas, se solicita el ajuste de la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**, de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO –SED, serán transferidos a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS mediante un Giro Sin Situación de Fondos realizado por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital - SHD, en la cuenta indicada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, así:

VIGENCIA	RECURSO	PORCENTAJE	VALOR DEL GIRO
2025	\$10.957.715.735	50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.478.857.868)
		50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.478.857.867).
2026	\$45.145.788.625	50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$22.572.894.313)
		50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 22.572.894.312)
2027	\$16.775.374.873	70%	ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$11.742.762.411)
		30%	CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.032.612.462)

PRIMER GIRO: Para la vigencia 2025, la SED girará el 50% del recurso correspondiente a esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe donde obre el plan de trabajo y cronograma que desarrolle las gestiones, actividades y procesos, que detallen cómo se pretende realizar la atención de las niñas y los niños en los niveles de prejardín y jardín. Es pertinente indicar que las unidades operativas no serán definidas ni aportadas por las dos (2) entidades, toda vez que las mismas se establecerán por medio de un proceso de selección que estará a cargo de la SDIS, y que será financiado con recursos de ambas Secretarías, para lo cual se busca suscribir un convenio derivado del convenio marco suscrito entre las dos secretarías.

SEGUNDO GIRO: El giro del 50% restante del recurso programado para la vigencia 2025, será autorizado una vez la SDIS realice la entrega del informe de adjudicación del proceso competitivo. (Negrilla fuera de texto)

TERCER GIRO: Para la vigencia 2026 la SED girará el 50% del recurso acordado para esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.

CUARTO GIRO: El giro del 50% restante para el segundo semestre de la vigencia 2026, se girará una vez se presente el informe de cobertura correspondiente al segundo semestre de la vigencia.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

QUINTO GIRO: Para la vigencia 2027 la SED girará lo correspondiente al 70% del recurso acordado para esta vigencia, previa presentación del informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.

SEXTO GIRO: El giro del 30% restante del recurso programado para la vigencia 2027 se girará una vez se presente y se apruebe, por parte de la SED a través del supervisor, el informe en el que se evidencie la ejecución del 80% del valor correspondiente al quinto giro para la vigencia 2027.

V. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura" en su objetivo 3: "Bogotá confía en su potencial", propone convertir a Bogotá en una ciudad para la educación con atenciones integrales, de calidad y pertinentes en donde se ha puesto a la Primera Infancia, en su programa 16: "Atención integral a la Primera Infancia y educación como eje del potencial humano", en un lugar protagónico y prioritario en la agenda pública, por lo que se busca avanzar hacia la universalización de la atención integral a la Primera Infancia, mediante procesos articulados entre los diferentes sectores, de tal manera que se logre garantizar la atención integral en los aspectos como salud, cultura, deporte y recreación.

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con la fundamentación de la suscripción del convenio interadministrativo derivado, que se sustenta en la articulación intersectorial entre la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la Secretaría Distrital de Salud (SDS) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) a través de la estrategia "De la Mano Contigo", que surge como una apuesta articuladora e integral orientada a garantizar condiciones adecuadas para favorecer el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la atención integral.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) suscribieron el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.8125317 - 9181-2025 el 25 de julio del 2025, para aunar esfuerzos técnicos y financieros, para la atención de hasta 10.350 niños y niñas de primera infancia del Distrito de los niveles de prejardín y jardín dentro del rango etario comprendido entre los tres (3) años y cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días; distribuidos en hasta 3.450 niñas y niños en cada una de las vigencias.

Esta articulación intersectorial permite vincular de manera gradual y progresiva a las niñas y niños de primera infancia al sistema educativo oficial, promoviendo las condiciones que favorezcan su desarrollo integral y aprendizaje. Lograr estos objetivos requiere de esfuerzos económicos, capacidades técnicas, operativas y de sostenibilidad que garanticen el cumplimiento de las apuestas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. Por lo cual, es indispensable contar con mecanismos que orienten los recursos hacia el logro de resultados, generen confianza institucional y aseguren un retorno social, toda vez que la inversión en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia ha demostrado ser una de las más efectivas para reducir desigualdades y promover el desarrollo a largo plazo.

Así las cosas, es pertinente indicar que la modificación establecida permite garantizar la prestación del servicio, progresividad y sostenibilidad de este respecto a la educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, como derecho fundamental impostergable reconocido en la Constitución Política (arts. 44 y 67), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1804 de 2016 (De Cero a Siempre), el Decreto 1411 de 2022 y el Acuerdo Distrital 991 de 2025, mediante el cual se creó el Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia.

En este contexto normativo y de política pública, el Distrito Capital, a través de la Secretaría de Educación del Distrito SED y la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, es importante generar y realizar acciones encaminadas a garantizar la prestación del servicio en la atención y asegurar más allá de la vigencia fiscal 2025, la implementación del programa 16: "Atención integral a la Primera Infancia y educación como eje del potencial humano", en este orden de ideas la modificación del convenio busca:

- Garantizar la eficiencia en la inversión de los recursos, la pertinencia territorial de la oferta y el fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en la ciudad.

En las condiciones anotadas, las partes del Convenio analizaron las circunstancias que se derivan de las estipulaciones previstas, encontrando que resulta necesaria la modificación contractual de las cláusulas descritas en el ítem anterior; con el fin de resolver las situaciones que sobrevinieron a la celebración del convenio, favoreciendo el cumplimiento del objeto contractual, en clave de lograr la atención efectiva de las niñas y los niños para alcanzar la cobertura de los cupos establecidos, en el tiempo determinado para la ejecución del convenio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
--	--

En este sentido y en aras de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al convenio y en el cumplimiento de los compromisos del convenio, los supervisores consideran conveniente y oportuno adelantar la modificación, en los términos descritos.

Que el Comité Directivo aprobó la modificación del convenio en la Sesión No. 002 extraordinaria del Comité Directivo Convenio CO1.PCCNTR. 8125317 DE 2025 – No. SDIS 9181-2025 de fecha diez (10) de septiembre de 2025.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Convenio se encuentra en etapa de ejecución, con un porcentaje de avance físico correspondiente al 5,82%.

VII. ANEXOS:

1. Acta del Comité Directivo Extraordinario en el que se aprueba la modificación del Convenio Interadministrativo Derivado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.



Supervisor
Jorge Andrés Rodríguez Parra
Director de Cobertura SED

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar - Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia SED 
 Cristina Venegas Fajardo – Asesora Subsecretaría de Acceso y Permanencia SED 
 Revisó: Elsy Esmeralda Martínez – Contratista Dirección de Cobertura SED 
 Elaboró: Nicolás Garzón Roncancio – Contratista Dirección de Cobertura SED 
 Edny Lorena Pineda Torres – Contratista Dirección de Cobertura SED 